

SECRETARIA:
A Despacho para fines pertinentes, deja constancia que la parte demandante no subsano la demanda.
Buga, 05 abril 2021
Secretario

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 229

Rad. 2021-00013-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Petición de herencia, propuesto por la señora FERNANDO LOPEZ MARTINEZ y OTROS, en contra de los herederos determinados de la causante ROSA ELVIRA MARTINEZ, los señores GLADYS GIL MARTINEZ y OTROS, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4° del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Petición de herencia, propuesto por la señora FERNANDO LOPEZ MARTINEZ y OTROS, en contra de los herederos determinados de la causante ROSA ELVIRA MARTINEZ, los señores GLADYS GIL MARTINEZ y OTROS, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente digital, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO. <u>027</u>, HOY <u>08 ABRIL 2021</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0366319f7a4f62587fddb5e872f9914bfd213c5499eafb942c0c88c3c2c8dafa**
Documento generado en 07/04/2021 04:23:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**